RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2026.

01. EXPEDIENTE 4623/2025. CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PRINCIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Compras y Contratación en relación al expediente tramitado para la clasificación de oferta del Contrato del Servicio de comunicaciones principales del Ayuntamiento de Guadalajara y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 17 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar la oferta admitida, de acuerdo a la puntuación obtenida por el licitador en el procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de comunicaciones principales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Licitador	Puntos
UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. / Telefónica IoT & Big Data Tech, S.A.U. / TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	100,00

Segundo.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío o del aviso de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

02. EXPEDIENTE 10099/2024. URBANISMO. CONCESIÓN DE LA PRORROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN LA C/ LAS HADAS 5 EN GUADALAJARA.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 36 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a **********, con NIF **********, una prórroga de licencia por un plazo de 2 meses, según lo solicitado, para la terminación de los trabajos, con las mismas condiciones en las que se concedió la licencia para la ejecución de las obras del Proyecto Básico para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Las Hadas 5 en Guadalajara , de referencia catastral **********, de Guadalajara, Proyecto inicial cuyo presupuesto asciende a 189.774 € habiendo avanzado y quedando por ejecutar un importe de 17.500 €. de dicho presupuesto.

03. EXPEDIENTE 4466/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN PATIO DE LUCES Y REDUCIR EL DESNIVEL DE LA ENTRADA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS LA C/ CAPITÁN DIEGO DE URBINA 1.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CL DIEGO DE URBINA 1 de Guadalajara, con NIF H19038801, para las obras que se contienen en el proyecto Obra civil para Instalación de ascensor en patio de luces y reducir el desnivel de la entrada en edificio de viviendas la C/ Capitán Diego de Urbina 1, de Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

Se deberá verificar el cumplimiento en fase de ejecución que:

1) Condiciones de ventilación natural del patio contenidas en el Proyecto conforme al CTE DB-HS 3.

- La solución propuesta de lamas de aluminio, que mejora la permeabilidad patio.
- La implementación de ventilación híbrida/mecánica conforme a normativa.

2) Condiciones de accesibilidad DB-SUA (apartado B.4.3) - Cuando los cerramientos de la caja del ascensor sean accesibles, estos deben impedir la introducción en el hueco de objetos y extremidades para evitar posibles accidentes.

3) Condiciones sobre ruido y vibraciones - apartado 3.3.3.5 del DB HR "Las uniones

de la estructura de ascensor y la del edificio cuenten con las juntas amortiguadoras de vibraciones necesarias y las puertas de acceso al ascensor tendrán topes elásticos que aseguren la anulación del ruido de impacto contra el marco de operaciones de cierre."

- Se aportará con carácter previo a la instalación y puesta en funcionamiento del ascensor, el Proyecto técnico del ascensor, aprobado por Industria, incluyendo la puesta en marcha, características técnicas de la maquinaria, elementos de seguridad y dirección de obra de la instalación.

04. EXPEDIENTE 14606/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA (PARCIAL DE FIBROCEMENTO DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, EN PZA. SAN ANTONIO 2 .

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la Comunidad de Propietarios del EDIFICIO SAN ANTONIO 2, con NIF H56996812, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución para rehabilitación de cubierta (parcial de fibrocemento de edificio de viviendas, en Pza. San Antonio 2 Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Antes del inicio de la obra, se deberá obtener la resolución del Plan de Trabajo Específico de retirada de la cubierta de fibrocemento y ser retirada por empresa inscrita en el Registro de Empresas con riesgo de Amianto existentes en las Comunidades Autónomas, aprobado por la Autoridad Laboral Competente.

- Una vez finalizadas las obras deberá obtenerse el certificado de entrega y gestión de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) incluidos los residuos peligrosos.

05. EXPEDIENTE 18163/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA EN CALLE TOLEDO 48.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo

127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Comunidad de propietarios de Calle Toledo 48, con NIF H19118538, para las obras que se contienen en el Proyecto de rehabilitación de envolvente térmica en edificio en la Calle Toledo 48, de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- Durante la fase de ejecución de las obras deberá disponer de los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la empresa que vaya a realizar la actuación (que deberá estar dada de alta en el RERA -Registro de Empresas con Riesgo de Amianto-)

Resolución de aprobación por la Autoridad Laboral Competente del Plan de Trabajo Específico de retirada de la cubierta de fibrocemento o, en su defecto, registro de presentación del mismo (silencio positivo en 45 días)

06. EXPEDIENTE 22270/2025. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 61, PARA OFICINAS Y CENTRO ASISTENCIAL, EN CL MARGARITA SALAS 2.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 61, con NIF G28207017, para Oficinas y centro asistencial, en CL MARGARITA SALAS 2 Bl:6 Pl:00 Pt:51B 19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA), de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Una vez finalizadas las actuaciones proyectadas la mercantil interesada solicitará

licencia de apertura presentando la documentación indicada en el informe técnico 2026-0081 de fecha 26/02/2026 que le fue notificado el 02/03/2026.

07. EXPEDIENTE 3293/2026. URBANISMO. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN PARCIAL EN NAVE INDUSTRIAL, EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN 309-310.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a MODINE CIS GUADALAJARA, S.A.U., con NIF A19186667, para las obras que se contienen en el proyecto de demolición parcial en nave industrial, en Avenida Cristóbal Colón 309-310, Guadalajara de referencia catastral **********, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado por el promotor, como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de esta resolución ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

INCLUSIÓN DE ASUNTO POR TRÁMITE DE URGENCIA

Por la Sr. Presidenta se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a Resolución del contrato de "Servicio de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores".

Motiva la inclusión por urgencia en base a que la tramitación del expediente está declarada de urgencia, en aplicación del artículo 109.2 del RGLCAP.

A propuesta de Alcaldía se acuerda incluir, por unanimidad de los miembros la siguiente propuesta de acuerdo para su debate y adopción.

08. EXPEDIENTE 2460/2026. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS MENORES

DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Seguidamente y visto el informe de 21 de abril de 2026 de la responsable del contrato de "Servicio de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores", cuyo contenido se da por incorporado al de la presente resolución, como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Levantar la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento, por el tiempo que mediase entre la petición y recepción del citado informe del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, en aplicación del art. 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, acordada por la Junta de Gobierno Local, el 13 de febrero del 2026 .

Segundo.- Resolver el contrato de servicios de gestión del Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores del Ayuntamiento de Guadalajara, con la empresa ALVALOP SERVICIOS XXI S.L. con NIF B36591063, por incumplimiento parcial y reiterado del objeto del contrato, de las obligaciones esenciales del mismo e incumplimiento de la mejora ofertada por el mismo, en aplicación de los artículos 211 f) LCSP, así como de la cláusula 26ª del PCAP y clausula 8 del PPT, según los dispuesto de en el Dictamen N.º 90/2026 del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que se pudieran incoar.

Tercero.- Proceder a la realización de los trámites necesarios para la incoación del procedimiento de indemnización de incumplimiento culposo según lo dispuesto de en el Dictamen N.º 90/2026 del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha.